

**Archivo Municipal
de
SEGURA DE LEÓN**

Código de referencia : ES.06124.AMSL/1.1.01//6.7

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1859

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 31 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Segura de León

Villa de Segura de San

Año de 1859

Libro de Sesiones
de la Junta ^{to} Local de esta
Villa en el año que amba se
dieron

1771

1771

John Adams

Secretary to the Continental Congress

Philadelphia

Dear Sir

I have the honor to receive your letter of the 10th

inst.

and in answer to inform you

that the same has been forwarded

to the proper authorities

for their consideration

I am, Sir, very respectfully

Yours, &c.

John Adams

1771
1771
1771
1771
1771



Señor D^a Dña L^a de Elera

En la Villa de Segura a los die dos de Enero de mil ochocientos cin-
 quenta y nueve; Reunidos en la Sala Capitular de Sesiones los Señores
 que componen el Ayuntamiento Constituido para celebrar la D^a de
 este día, y siendo la primera que dichos Señores quisieron ante-
 todo ver la ley y Reglamo que manda sus atribuciones; y habien-
 do sido leídas una y otra, de todo bien instruidos dijeron: Que
 siendo teniente según el artículo de charta y uno el último que en la
 primera Sesión después de instalado el Ayuntamiento haya de hacerse a la
 frente el orden numerico de los Pregones entrantes, se otorga en ella
 a proceder a ellos; en su consecuencia, y debiendo quedar el primero
 de hallarle saliente a D^o Juan de Lolla, y el segundo el que fue de
 mente primero de Nicolás de la Cruz; acordaron, y así se concluyó
 los mismos y el Sr. D^o se comprometan en el sorteo todos los de
 mas anotados para que así conste siempre a esta continuación por el
 orden de mayor a menor; y firmados correspondientes Carulos y firm
 das y colocados convenientemente se principie la lotería dando en
 acatado Sr^o; lo acordó y se acuerda por lo que se firmaron los Señores
 Señores Excluidos para que se quite el orden en que debe

quedan colocados sus mudos, a saber =

El Sr. D. Blas de Alcala

El Sr. D. Juan de Alarcon Teniente 1º de ...

El Sr. D. Damaso de Medina Teniente 2º de ...

El Sr. D. Juan de Alarcon Regidor Camarero

El Sr. D. Nicolas de Medina 1º Segundo

El Sr. D. Luis de Medina 3º

El Sr. D. Juan de ... 4º

El Sr. D. Agustín de ... 5º

El Sr. D. Ramon de ... 6

El Sr. D. Juan de ... 7

El Sr. D. Jose de ... 8

El Sr. D. Juan de ... 9

El Sr. D. Domingo de ... 10

Inseguro para el Ayuntamiento, a acordarlo convenientemente respecto a la forma
de el presente sobre rotacion del Fuero de la Ciudad de ...
vaya de ... hasta el alto de las viejas p. q. se halla autoriza-
do por el Sr. Gov. de la Prov., acordando que la eleccion de
Regidor Sindico y su suplente se dege para sesion proxi-
ma ordinaria, debiendo determinarse, q. como viene ha-
biendo costumbre, en todos los Domingos de los años, dias
mas apropiados para la reunion de la Comunidad: y lo firmo



Dhos Señores que Certifico = Extra lineas = y los demas por su
orden = V^o =

José López ~~Francisco de Meda~~ Juan Montoya ~~Agustín~~ Domingo Medina

Francisco de Meda ~~Agustín~~ Eusebio Medina

Ramon Mayaff ~~Manuel~~ José Casquete

Domingo López ~~Manuel~~ Manuel Lleras

Francisco de Meda ~~Agustín~~

En la Villa de Segura de la Sierra a nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve; hallandose reunidos como lo tiene determinado los Señores del Ayuntamiento de ella en estas Casas de sus Sesiones; Consigniente al acuerdo en el precedente tratado de Callejón de uno de los Señores Regidores que haya de desempeñar el cargo de Provisor Sindico y Provisor Suplente en los Casos de ausencia o enfermedad del primero, conforme al artículo Octavo y dos del Reglam^{to}; y despues de una detenida discusion sobre el particular suscrit. nombraron para Provisor Sindico a D. Juan ~~Meda~~ y para Subplante en los Casos dho al Regidor D. Manuel Lleras; y acordaron que de este nombramiento, asi como del señalamiento de dias para celebrar las Sesiones ordinarias, se delivrasen por el Sr. Alcalde Provisor al Sr. Go-

30
10
5
6
7
8
9
10

etc ala prima
des de la
esta autoriza
lecion de
cion proxi
ere haue
d años, dias
?; y ~~primera~~

Remanente de la Prov. como lo determina el mismo Reglamento; y
lo firmen dos Jues de Real Audiencia

Largo Montoya Medinilla

Fran. de Maza Medinilla

Maza Medinilla

Asim. de 16 de Enero

En la Villa de Segura de la Frontera a diez y seis de Enero de mil ochocientos
cinq. y nueve; estando reunidos los Jues q. componen el Ayuntamiento
const. de ella en la sala de sus sesiones para celebrar la Ord. de este
Rey; en primer lugar se trato del Estado en que se hallaba la
formacion de la Rep. de la Contribucion territorial; y como
esta y demas operaciones puestas en cumplimiento y elabacion
de la misma se hallaban bastante retrasadas a motivo de haberse
estado operando q. de la Prov. a la Prov. sin que se recibiera la Carta
de que manda rectificar y q. lo fue por este Ayuntamiento, sin q. se
haya hasta hoy recibido; y hallandose ya demoradas algunas
opras de la recaudacion de primer termino con el objeto de no
siquiera retraso en servicios q. afectan a la buena administracion de
los Reinos de S. M. en el puntual cumplimiento de sus obligaciones;
dos Jues acuerdan que por el Sr. Procur. se dirija a la Prov.



Oportuna comunicacion a fin de q. el Sr. Gobernador autorice a este Ayuntamiento para el libro abren de cuentas de este dia ^{ante} y al mismo tiempo acordar a Su S^{ra} de Estado de la contribucion de los mismos pueblos de este Estado y Superior Resolucion en vista de lo adelantado de tiempo. En este Estado paso el Ayuntamiento a celebrar el Venete de los Suertes de la lanada señalada para este dia y lo firmen de q. certifico =

Lago ~~Montez~~ Medina Picon Bo

Alvarez Medina Maya

Yung Casquete Sasada

Señon de los 23, de Enero

Vistos como lo tienen de el nombre los Sr. Ayuntamiento de este Villa de Segura de Leon en la presente y tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve en la Sesion ordinaria de este dia, entre otras cosas se trata de el nombramiento de personas para los cargos de Provedor de las contribuciones en el presente año; de depositario de los fondos municipales, y de receptor o capenador de los sumarios del mudo y demas respectivos a la presente predicacion; y fuesen

de el terno de sumos. que los dichos J. lo fueron en el año proximo
 año a saber; D. Juan Nevotls, Vicario de la ... y Domingo
 Perez actual Regidor de este Ayuntamiento. no ... tienen in con
 veniente a Continuar en ellos en este año; siendo como son Pe
 sonas que merece la honrra de esta Municipalidad; acuerda
 se names a esta Sesion y resultando conformidad por suparte a
 estar y para por las mismas Condiciones Vesp las quales han
 venido desempeñando de deluego a sumos. ratifican sus res.
 pectivos nombramientos en la forma mas obsequiosa; en el Voto
 habiendo comparecido otros dichos manifestaron la conforma
 dad y en la Vista el Ayuntamiento les nombra para dos Cargos en
 el siguiente año y aquellos los aceptaron obligandose a sepun
 tual desempeño; y lo firmen sus dichos el q. letrado =

Lugo Montezuma Medina Pion
 Mayan
 Casquete
 Losada

Sesion de dia 30, de Mayo
 en la Villa de Aguascalientes dia treinta e un de Mayo de ochocientos con
 quenta y nueve; Reunidos segun costumbre los señores El Ayuntamiento
 en la sala de sus sesiones para celebrar la

El día 12 de Febrero de la Excmo. C. de la Santa Cruz de
nos en el día de la carne fresca; y se firmaron =

El Alcalde D. Juan de Medina y Moya
El Regidor D. Juan de Medina y Moya
El Regidor D. Juan de Medina y Moya
El Regidor D. Juan de Medina y Moya

Session del dia 6 de Febrero

En este día se reunió el Ayuntamiento con el objeto de celebrar
el debate de la venta de la carne fresca y de la exclusiva
de la venta al por menor de la carne fresca; en cuyo pro-
pósito se acordó que se monten las horas de la sesión ord.
este día; y para esta nota el Sr. Alcalde D. Juan de Medina y Moya
firmó =

Session del dia 13 de Feb.

En este día se reunió el Ayuntamiento según costumbre en la Sala de
sus sesiones procedió a la formación del Ayuntamiento de Mayo
para la Junta ord. del presente año extractando el
Padron de los y libros parroquiales y se firmaron al
vista formando en el expediente respectivo correspondiente



Acta. Ip. q. en conste & auto por la presente q. firma el Sr. Presi-
dente & queletificio =

~~Don~~ ~~Manuel~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~Medina~~ ~~Alcazar~~
~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~Medina~~ ~~Alcazar~~
Maya & Casquete Lorada

Señor de los Rios de Feb

En la villa de Segura el día veinte de Feb. de mil ochocientos cinqua-
ta y nueve; reunidos en la sesión ord. de este día como lo tiene acordado,
los señ. q. componen el Ayuntamiento Const. de ella q. abaf. firmen, por la
presencia de mi Sr. Dip. digeron: Que habiendo prevenido por la orden
Real de Hacienda pública de la Sevilla en el año pasado de mil ochocientos
cinquenta y quatro, el Ayuntamiento de las Villas de los Rios de Segura &
el Ayuntamiento de Segura a los V. en el año pasado de mil ochocientos
quarenta y tres; la clausura de los años anteriores al Sr. Alcalde
Presi. para q. verificase en sus nombres Ayuntamiento como asi tubo efecto
respecto de algunas personas & todos los q. debían formalizarse; mas
como recientemente por el Sr. Visitador de la Venta de Segura se le ha
dado cuenta de esta obliacion & el Ayuntamiento de Segura ha prevenido
objeto de evitar los perjuicios q. se dirigen a la Hacienda; esta Corporacion
siguiendo el orden adoptado por la de antea en el año de cinquenta y

y quatro, habia determinado autoriser tambien al Señor
Subscrito D. Diego p. q. p. ca. — al Organito
D. Juan a los poseedores actuales de terrenos en las Dhesas de Trip.
Visto las Vases y Condiciones q. fueron repartidas, teniendose presente
el Valor graduado alada tria equivalente al año de Treinta
un d. q. se les impuso y viene satisfaciendo; y visto las demas Conteni-
das en el expediente de Repartim. to; y cuya autorizacion q. desde luego
acepta el Sr. Alcalde se tendra por autentica solo en virtud de
presente Acuerdo q. jamas se muda. D. q. Certifico =

Lejos
Monteag Medina Alcaz
Maya J. Cagnach Losada

Session del dia 27, de Feb.

Quinto como lo tiene de costumbre los Señores de Ayuntamiento de esta
Villa de Segualden en esta a veinte y siete de Feb. de mil ochocien-
tos cinquenta y nueve, celebrando la Session Ord. de este dia, dije-
ron: Que habiendose concluido y aun remitido al Comand. de
Santo de la Guardia Civil establecido en Calaveras del Partido, el



uno de los dos Exemplares del nuevo nomenclator mandado formar conforme al determinado y prevenido por el Cavallero Visitador en cargo de esta ilustracion q. ellos no se les determine se dice a los pueblos q. el nomenclator a su devocion; se estaba ahora en el caso de llevar a efecto la numeracion de las Casas de esta poblacion, Clasificacion de Casas, y puntos de q. debian partir y acabar; para cuya operacion era indispensable encargarse a uno de los Individuos de este Ayuntamiento q. Valientes de personas peritas en la materia pudiese en practica los trabajos necesarios; en cuya virtud y despues de Conferencias lo q. estimaron conveniente acordaron; debian de autorizar y autorizaron debidamente al Sr. D. Juan de la Cruz q. la operacion indicada quisiera cumplir y proporcionar los Oficios necesarios, y tener a proposito q. realizarse, satisfaciendole el importe de todo de los fondos de Prop. y Partida de Imprentas caso de no hallarse presupues en Partida alguna q. ellos; y se firmaron dos fees de q. certifico =

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz
 Mayor y Jefe de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Señor del C. D. de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

to
 am.
 Prop.
 presente
 treinta
 es contin
 de luego
 tud de
 Este
 locias
 dice
 de
 o, eb

rectificación de ~~el~~ ^{to} ~~practicado~~ ^{la} Junta ^{Ord. de} ~~Ord.~~ ^{Ord.}
corriente año; f. Junta ~~Ord.~~ - - - ^{la} expediente
respectivo; disponiendo de ~~la~~ ^{la} ~~Corporación~~ - - - ^{se} ~~acredite~~ ^{en} ~~por~~
la presente Nota de firma del Sr. Alc. Presid. D. J. Lechón -

Sesión del día 13, de Marzo

Alcaldos Segun. testumbre los Sr. que componen ~~la~~ ^{to} ~~Junta~~ ^{Junta}
titucional de esta Villa de Segura de León, a diez y tres de Marzo
del ochocientos cincuenta y nueve, para dar lugar a las Sesiones que
celebra la Ord. de este día, digeron: Que en la dicha Sesión por
la Ord. de este día, el Sr. Jefe de la Oficina de Negocios que
del Sr. J. se comprehende y comunica una N. O. con diferentes
dirigidos a los J. para q. por la ~~Junta~~ ^{tos} ~~Junta~~ ^{Junta} ~~Junta~~ ^{Junta} ~~Junta~~ ^{Junta}
distintas instancias q. en ellos se han de servir p.^a las opera-
ciones de la ~~Junta~~ ^{Junta} ~~Junta~~ ^{Junta} ~~Junta~~ ^{Junta} ~~Junta~~ ^{Junta}
en virtud de los Sr. que vienen; q. por el Sr. Alcalde Presid.
tomando los conocimientos y noticias q. fueran suministradas
los antecedentes que iban en la ~~Junta~~ ^{Junta} ~~Junta~~ ^{Junta} ~~Junta~~ ^{Junta} ~~Junta~~ ^{Junta}
los datos que se apetecan por el J. se les
llamando los referidos J. y ~~Junta~~ ^{Junta} ~~Junta~~ ^{Junta} ~~Junta~~ ^{Junta} ~~Junta~~ ^{Junta}
por los Sr. se la ~~Junta~~ ^{Junta} ~~Junta~~ ^{Junta} ~~Junta~~ ^{Junta} ~~Junta~~ ^{Junta}



Lo que se fija; y lo firmen sus señores de que Certifico
 Leggo Montoya Medina Mayca
 Mayca y Conde Lora

Session del 10 de Mayo

Reunidos en este día los señ. del Ayuntamiento de Com. se
 celebró una sesión para celebrar la sesión ordinaria
 que le corresponde los señ. presentados por el Sr. M.º pre-
 sidente el Boletín oficial del bien de diez y ocho de este
 mes y vista por sus señ. la Circular de la A.º de
 Real de H.º de Catorce de este mismo mes pre-
 sentada del nombramiento de individuos que han
 de componer la Junta provincial de evaluación y
 la siguiente Prebida de este Distrito en los ter-
 minos que prebina la M.º orden que dice que
 las competencias segan: Deben de presentarse y proce-
 der a la elección de la Junta que ha de componer
 con arreglo a lo mandado en los individuos de
 quintos = D. Juan.º José Cid = D. Luis Conquete Sr.º

Bl
 ta
 cor
 Com.
 no
 pre-
 lo
 lo
 es
 -las
 pera
 re-
 ?nte
 and.
 des
 ita
 S.M.
 los
 ola

D. José Olaverri - Rafael Mayá y Marcellino
Ayuda se esta ciudad, y como Hacienda For-
tera D. Gregorio Tamayo se cuenta se son,
y en calidad de Suplentes. En un lugar mayor
Man. Madrid se son, y Diego Romero se este
Municipal; y que p. la otra mitad que hace
nombrarse por la misma se fame la oportuna propie-
ta en forma de subvenciones con arreglo a lo que
previene la R. O. Just. de veinte y tres de Mayo se
vuelo vobis Caceres y Cines, y se venita por
el mismo son. M. se con otro objeto a fin de que
oportuna y pronta pueda constituirse la Junta
proceder a las operaciones que se le enar-
gan y oficiar de son. se que fuesen =

Lejos de don sego Medina Mayá
Mayá y Casquero Losada

Señor del 27 de Marzo

Justos como lo acostumbraban en la Sala de Sesio-
nes los señ. que componen el Ay. de esta villa
p. celebrar la ordinaria de esta en la Sala de
la Ciudad del son. Just. de la Prov. de



nos y ocho del actual en la que se en cargo el
Cumplim^{to}. O la R. O. de 12 de Agosto y una de
dos ultimas sobre numeracion de las Casas y su
titulacion de Calle dijeron: Que hallandose en esta lo
dicion practica ya las nuevas operaciones sobre
el particular estando unicamente la titulacion de
Calle y algun que otro particular sobre Oficina
con se numeros; Nos Nos acordamos: Que por el
de M^o. Se acuerda se adopten las disposiciones Combi-
tes a fin de que esta Determinacion tenga entera y se
vido Cumplimiento poniendolos en Segunda en no
ticia del susdicho Sr. Gov. como lo previene y lo
forman Nos Nos se que Certifico =

Señor Don Juan de Montoya Medinaceli Abad
Maya Casquet Loroda

Señor del Sr. D. de S. de S. de S.

Hallandose reunidos los Sres. que forman el Ayunta-
miento Const. de esta Villa segun lo tienen de Costumbre

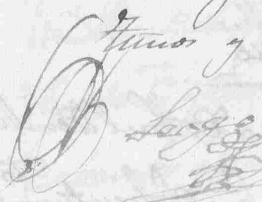

p.^a la Celebracion de sus sesiones siendo p^{ri}ncipi-
 pis a la ordinaria de este dia se dio cuenta a las
 10 de la Circular de la Junta de Guatemala
 pp.^a de la D^{ra} de D^{ra} y ocho de marzo anterior y
 que se comunico en el Boletin del Monte y Causa
 del mismo, y en cumplimiento de cuanto en ella se
 preveia sobre entrega en la deposit. de D^{ra} de las
 cantidades a cada Pueblo señaladas p.^a gastos de
 la primera enseñanza y falta que se nota por
 parte de los Pueblos en verificarlo respecto al primer trimestre
 ido; Han sido acordadas que sin demora alguna se adopten
 por el Sr. presid. las medidas convenientes para la recaudacion
 de los fondos que constituyen el presupuesto Municipal
 para que pueda remitirse a la brevedad posible la
 cantidad necesaria a cubrir el primer trimestre
 y atenciones de que se trata empleando si meso
 no fueren con los deudores a otros fondos las medidas
 se requir que combengan. Jofreman de los Sres. Segue Cer-
 tifico =

Leroy
 Montezuma, Medina, May
 Maya y Carquiza, Loradon

Leroy del dia 10 de Mayo
 Hallandose reunidos en este dia los Sres.



del Ayuntamiento. Consta de esta villa p.^a Cele
 brar la sesion ordinaria de este dia en vista de la
 Circular del Sr. Gov.^{do} de la Prov.^a de primero de este
 mes por la que se hizo acordar a las Corporaciones
 Municipales el Cumplim.^{to} de cuanto se halla en
 punto p.^a la Memoria de los Estados Relativos al me
 ho Nomenclator dijeron: Que hallandose el de esta
 villa remitido muchos tiempo hace al Comandan
 te de la Guardia Cibola de Freycas y por tanto asi
 en conociem.^{to} de su sesion por el Sr. H. N. de
 cuenta Causa de esta mesa, sus mudos quedaban a
 cubierto de toda responsabilidad sobre el punt
 culat y asi se van consignando a efectos por
 finos y lo firmen sus mudos se que Certifica



 - Mayra Mayra de Casquete Landa

Union del 11 de Abril

Huntos como lo acostumbra en este dia la Sr. J.
 componer el Ay.^{to} de esta villa para celebrar la sesion
 ordinaria correspondiente. Que atendida la solemnidad

del mismo suspendian toda denuciacion de reyo
 cios de que pudieran tratar; pero que correspon
 diendo a toda corporacion el privilegio y Regala se
 nombrar las personas que lleven las venas et. V. l. l. en
 la Prueba del proprio Juicio Sauto no podran menos
 se suscribale y poniendolos en ycionon nombran al
 efecto a Fran. Largo de tanto Olla y D. Ant. Cardenas
 D. Man. Olla y Fran. Casquete y Olla y D. Man.
 Casquete de este domicilio a quienes se pase por el
 su prudente oportuna populata se comite segun
 se acostumbra y lo firmen. Dios sea. se que Certifico-

Largo Montoya Medina
 Mayora Casquete Lora

Verion del dia 24 de Mayo

En Villa de Segura de Lon. a veinte y quatro de Abril de mil ochoci
 entos cinq. y nueve; Remidos los señores D. J. de Quintan. Della
 a esta Sala de sus señores p. celebrar la ord. de este dia. digeron:
 Que siendo de una absoluta necesidad atender a la reconposicion
 del ayuntamiento de las Calles, el qual se halla tan destituido q. d.
 continuase asi vendra a hacerse dificultoso su transito sin una
 suma dificultad y molestia. Estos habitantes en su estado
 se pujan a la cultura de una Sociedad bien organizada; por talo



urgencia total corporacion habia determinado q por de pronto y sin per-
 juicio de continuar la operacion en lo sucesivo se atendiera
 en la presente Epoca a lo mas preciso y urgente: Que por tal opor-
 tion en primer Valore el medio de prestacion personal de este Valenciano
 por carencia de otros recursos, la qual podria utilizarse con la piedad
 y arreglo mas conforme a los medios de posibilidad q cada uno tiene; y
 que siendo posible a esta Corporacion en las aquellas, y presente Estada
 en el caso de autorizar al Sr. D. Juan de G. de los Valencianos in los
 todos Conocimientos q debe el particular le asiste, sino tambien el de
 de proporcionar los Reportes y demas ^{tos} de ^{ta} Evaluacion de
 liquidad publica: continuando la misma operacion hasta el punto de la
 vendida, en lo q puede emplear y Valore de los mismos Indiv. de este
 Ayuntamiento y demas q surge necesario p. Vigilar y atender a los diferen-
 tes trasportes de lanisma. Ofrece a los acuerdos y firmar de los

Lejos
 Montecro Medicina Mayor
 # # # # #
 Mayag Cosquillo Lavado

Señor D. V. de la...
 Virtus como lo sea. Elotumba los tres elotumbam. Este

Villa de Lerma y Lerma en la primera del mes de Julio de mil ochocien-
tos diez y nueve, para celebrar la Sesion de ^{ta} — de este dia,
se dio cuenta de la Circular de Sr. Don de Lerma de veinte y siete
de Abril anterior, y de la de Junta de Instruccion publica de Lerma.
De veinte y ocho, insertas en el Boletin de Nuevas Ventas, mereciendo por
las q. se preceptua, en la primera ^{parte de ella} q. no se den ^{los} abonos a los ayuntam.
las Cantidades q. por su facilidad a los maestros, sino q. aquellos debe
remite a la deposit. de fondos de Lerma. Las consignaciones q. corren
por una a cada fin. ^{tre} en los terminos marcados en la N. de
de treinta de este ultimo; y ademas q. se reformen respectivamente
nos de los salarios de los mismos maestros y auxiliares; y de la pai-
nada superior en el pago de Descubiertos a estos funcionarios; en su
virtud de la Corporacion q. no ha dividido medios algunos p. Cuba
las preferentes atenciones q. exige la instruccion publica. Lo
sacendles q. adopta sobre quantas medidas estan a su al-
cance p. conseguir el bien a la capital de las Justas corres-
pondientes al presente ^{tre} y subsiguos, y p. lograrlos acce-
ra; q. por el Sr. ^{te} se procure la recaudacion de fondos
con toda urgencia realizando con la preferencia debida el lu-
vio de aquellas sumas q. estan señaladas p. el personal y ma-
terial de estas escuelas en cada fin. ^{tre}; asi como se adopta
todas las convenientes p. satisfacer qualquiera otro que



por una parte a ceder a antedichos funcionarios; confiendo en la
cooperacion en que sean cumplidos los deseos del Excmo. Sr. D. D. de
y de la Junta de la Prov. con la puntualidad q. se requiere. Avisa
acuerdo y firmen dos Sres. D. J. Cortes

Lejos de Monteag. Medina Alfonso

Mayer Cayate Louder

Señor D. D. de Mayo

Remitido segun costumbre los Sres. q. componen el Ayuntamiento de ^{to} Cortes de
Batalia de Segura de Leon en el dia de Mayo de mil ochocientos y
cinq. y nueve p. celebrar la sesion de ^{ta} Cortes, trataron de un for
moneo del Estado q. tiene la recaudacion de contribuciones de presente
q. ^{ta} se estaba practicando como segundo mes de un mes; y habien
do dado cuenta del q. respecta al recaudador D. Juan Pablos; visto
por dos Sres. el considerable atraso q. existe particularmente en
Clase de recaudacion; acordaron p. por el Sr. D. Cortes se adop.
ten las medidas en sus oficios p. conregim. la sesion quando fueren
el importe de las dos terceras partes del trim. 1.º y que fueren de

mesane a Resonance en fin. El presente de los Com. est. presenten-
do, a contar los apremios en fin — —. Al caso lo me-
nara ala Corporacion. Asi lo avise — Dan y firm en diez
tres de q. certifica —

Largo
Montes Medino
M. M. J. S. S. S.

Visión del 15 de Mayo

La tarde de hoy a quince de Mayo del presente son
quenta y nueve: Reunidos como lo acostumbra en la Sala de Seis-
nes p.^a celebra la q. a este dia corresponde, los señ. D. y q. unta-
miento de la q. subscribirse; Vistos y leídos los Boletines de cur-
dos de la anterior, se penetraron de lo q. d. el. Cor.^{da} el. Cor.^{da}.
se dio para en sus ultimas de los de este que se comunica en el
Boletin de once sobre formacion de presupuestos municipales;
y en su cumplimiento acuerdan, se proceda ala de lo q. a esta
Villa corresponde tan luego como lo permitia la liquidacion de
las cuentas pertenecientes al año anteprevisto, teniendo
muy presente por el. Al. de las prevenciones q. el. Cor.^{da}.
se dio hacer respecto a su redaccion y a la de los m. e. los
Cortes, reduciendolos alas propiamente precisos mediante ala



Acuerdos & Arbitrios q. en esta poblacion ha sido para nivelar los
yugos con los pastos; y lo firmen dos o tres q. que lo firmen =

[Faded signatures]
Montes Medina
Maza y las mts de la...

sesion del 22 de Mayo

En este dia se ocupo el Ayuntamiento en la declaracion de libertad
y suplente de la presente Junta para el cumplimiento de lo
determinando se ponga la presente nota en el libro de sesiones co-
mo lo verifico =

sesion del 29 de Mayo

En este dia habiendose quedado pendiente el dictamen y declara-
cion principiada en el Domingo precedente, se ha continuado como
se tiene acordado el Ayuntamiento; y lo auto lo conformado al que
en este particular tiene precedido =

sesion del 5 de Junio *[Signature]*

de Segovia a las diez y cinco de Junio de mil ochocientos cin^{ta} y quince; hallandose reunidos los Sres. — — — — — y proponiendo el siguiente
número de Sres. de esta Sala — — — — — sus Sesiones para celebrar
la Ord.^a de este día, se dio cuenta a su turno. El Suplemento al Boletín
oficial de los primeros de este mes en el q. se comunicó por la
Admin.^{on} Civil y Hacienda pública de la Prov.^a una Circular de la Direc.^{on}
Civil de Contribuciones que dice: Dadas las anteriores preventivas de
la formación de Cortes para la evaluación de la Vigencia de las
dichas Vases y Regatos a que deberán sujetarse los Ayuntam.^{tos} y Juntas
Parociales q. deben extender en la confección y traspaso p.^a tan intere.
sante documento; y vista por dicha Corporación, se dio y examinada
debidamente digeron: Que en puntual cumplimiento de quanto
por la Superioridad se previene en referidas Determinaciones,
se proceda a constituir en esta Villa la Junta Parocial q. se halla
ya nombrada, para en seguida y camino de esta Municipalidad
pueda proceder a los traspasos indispensables para la formación
de la correspondiente Cortes de Evaluación segun se ordena y
forman dos Sres. de q. certifico —

Largo Montoya Medina
Moya Moya Casquet Lavado



Acta del 12 de Junio

La Sesion de este dia se ha invertido en Constituir la Junta Pericial
Cinstituida. Lo que se ordena por la direccion del Real de Contribuciones
y Adm. on Real de Hacienda, de que trata el acuerdo precedente.

Lege

Sesion del 19 de Junio

En la Villa de Segura a diez y nueve de Junio Civil de loscientos
cinquenta y nueve: Reunidos como lo acostumbra en la Sesion de este
dia los señores que componen el Ayuntamiento de ella y sus señores; por la pro
piedad de mi señores digeron; que viniendo lucrados este pueblo por el
corriente año en la cantidad de quince mil doscientos siete rs. por la con
tribucion y gastos de consumo, se habia propuesto por la Adm. on Real de Ha
cienda publica de la Prov. a la de Municipalidad, la rectificacion de los predios
lucrados, designando para el una cantidad de licencia que de ungu
modo podia convenir a la misera produccion de los que se hacian en esta
poblacion, y por lo tanto y en conformidad al prevenido en el articulo li
to ochenta y cinco de las Instrucciones Vigentes, estaba en ellas este ay
untamiento a nombre unalouision compuesta de los Individos
su señores y otros dos de los Contribuyentes Asociados, y pasando a la lapitula
y conferenciando con la misma Adm. on Real, arregle y concluya el

Contrato Vaso las Vues del lucavramiento actual, en su virtud po
niendo en ejecución sus nombram^{to} los Vuesi - - - can - - -
del modo siguiente: Individuos de este Ayuntamiento el Sr.
D. J. de S. Lugo de la corte y el Provisor D. Nicolás Chedini; y de
los Contribuyentes D. Man. Robols y D. Juan Lugo; a quienes se
autoriza en todo forma y con el consentimiento de las facultades adminis
trativas para que como queda sus p^{tes} y se exponen en el art^o
y para la oportuna conferencia arreglen y concerten el modo
lucavram^{to} de esta Villa. Los Expresados Vueses de Coruna, por la
cantidad en q^e se convengan y q^e sus propios consentimiento les sea
segun; todo en conformidad a la disposicion legal antes citada; y
una vez concertado el Contrato, esta Corporacion se obliga y compromete
a repetirlo y cumplirlo religiosamente, y a otorgar las
necesarias las obligaciones q^e correspondan segun y en los terminos
que viene haciendo; y acuerden q^e a dichos Comisionados, se les franque
Carta de Cartas p^{as} que puedan acreditar su personalidad en referen
cia de lo q^e se firmen sus Vueses y Notarios =

D. J. de S. Lugo
Man. Robols
D. Juan Lugo
Montesq. Medina
Maya
Caguet
Lorido



Resion del 26 de Junio

Señores Señores acostumbraban los días de Ayuntamiento. En este día q.
aun se espera para celebrar la Sesion Ord.^a q. algunos corresponden,
trataron sumo. en primer lugar de la remesa a Tesoreria del Estado de
Contribuciones correspondiente a este Segundo Trimestre Conviniendo
en lo Indico. Es necesario q. deban pasar a su Conduccion. Despues y fue
atencion al adelantado de la Estacion y q. los Tránsitos de la Recoleccion
estan ya principiando a determinaron se suspendan por los dichos
ranchos respectivos a la recomposicion de los Empedrados de las Calles
superficies de selos terminen concluidos q. sean los de aquella: En segu
da se pasaron sumo. a tratar el estado de las Fuentes publicas y de las
vehamente de las aguas vertientes se necesaries en la presente lota
cion adoptando varias Resoluciones cuyo cumplimiento se recomendó
al Sr. Presi.^{te} firmando est. Act. de Certifico =

Logo Montoya Medina
Maya Casquete

Resion del 3 de Julio

Acta

Villa de Leon a tres de Julio de mil ochocientos cin^{ta} y
 nueve; Reunidos como lo acostumbra - - en estos casos capi-
 tulares los señores q' componen el Ayuntamiento - - con el P. de la C. de
 todas las sesiones de este dia, se dio cuenta a su mand. de la Circular de
 Sr. Alcaide Real de Hacenda publica de la Prov. de Vera Cruz y de la
 Junta anterior preventiva de q' las Cartillas mandadas formar en
 esta q' se circula en suplen. al Bolein Oficial de primeros de Ju-
 nio de Juicio, debe extenderse en los ejemplares impresos y por de-
 plicados remitirse a aquella Oficina; y como esta Corporacion y la
 Junta Real tambien ya extendieron dos Cartillas manuscritas,
 acordaron; q' para que pueda tener efecto lo mencionado disponie-
 to se encarguen los ejemplares impresos a la Capital y Venados de
 esta y de las Cartillas por duplicado y se remita super-
 dicio de tiempo para su aprobacion; y lo firmaron el Real Oficio =

Legas
 Montez Medina
 Moya
 Casquet
 Linares

Sesion del 7. de Julio
 En este dia se trato del Ayuntamiento de la P. de Vera Cruz y de la
 Junta anterior sobre sorteo para elilicias que debe
 practicarse segun y en los terminos que la misa en propo-
 ne, dandole principio a la instruccion de lo oportuno la-

recaudacion de fuerte Tracor Hum. prevenida esta
corporacion Republica por medio de -- Republica
de la debida inteligencia de los Contribuyentes -- En Segun
su seno. trataron acerca de la rectificacion de el Domingo de
viviendo debora practicare el christian^{to} Los diversos libros para
el sorteo de vicius; y en su virtud acuerdan se haga por el
pres^{te}. los avisos convenientes a los Interesados segun esta
mandado para q. llegue a noticia de todos y sin otra cosa el
Ayuntamiento dio por Removida a libtalad este dia: y lo firmaron
El Certifico =

Alvaro

Montes Medinay

Mayo Mayor Casqueta Lasada

udo este
publica
En España
ninguna
de para
por el
Segun esta
cosa es
lo firmen



Señ. Sr. D. e Individuo del Sup.º Cort.ª de esta Villa

El Sr. D. Juan Medico Cirujano Titular de la Universidad
que suscribe a V.ª. con la atencion de V.ª. D.ª. que
señala verificar la Cobranza de los contratos parti-
culares que tiene pendientes con estos vecinos en el
momento mes de Agosto, y que trabajen los veci-
nos negocios de distinta indole que cubran o no
sus intereses a la permanencia en este Pueblo se-
gun la Direccion que les se, y estando muy proxi-
mo el termino ~~de~~ años porque se contrato
como facultativo titular puesto que terminan en que
no inmediato para prepararse a los sucesos futuros
le es indispensable saber con tiempo la Resolu-
cion de las Municipalidades relativamente al ser-
vicio que hoy sirve el que dice. Catal. Cort.
por la Naturas expuestas.

Se ve. suplica se sirvan resolver lo que crea oportuno
acuerdo de la anterior provision de S.ª. de
S.ª. y en caso de lo contrario sea de otro.

medo por el aporiente, proveyer desde luego a la
rehabilitacion de la Contrata por el numero & años que
cuan proventus y pago las sumas bases establecidas
el actual cuya bondad tiene acreditada la gra
tia puestas que con ellas el Rey. los Decanos y el
Profesor han mantenido en sus respectivos señores y
nos. con amplitud y en el cargo por diez & cu
co años, no ha buido el menor ~~extra~~ intorpe
cion. en el servicio ni la mas pequena incomodidad
de unos a otros. Segura sesion y de las venturas
y otros señalados ochocientos, Cincuenta y
nuebe =

Hecho en la Villa de Madrid a siete de Agosto de mil ochocientos
cinuenta y quatro años. Yo el Rey. Yo el Príncipe de Asturias.
Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Fernando. Yo el Infante Don Alonso.
Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Fernando. Yo el Infante Don Alonso.
Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Fernando. Yo el Infante Don Alonso.

Hecho en la Villa de Madrid a siete de Agosto de mil ochocientos
cinuenta y quatro años. Yo el Rey. Yo el Príncipe de Asturias.
Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Fernando. Yo el Infante Don Alonso.
Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Fernando. Yo el Infante Don Alonso.
Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Fernando. Yo el Infante Don Alonso.
Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Fernando. Yo el Infante Don Alonso.
Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Fernando. Yo el Infante Don Alonso.



cinco; digamos: Que como demand sus Vases y Condiciones que
comprende enteramente arregladas a las practicas, usos y
formalidades que en esta clase de contratos han venido observando
se constantemente, y que por parte del Facultativo acogido en
Vicente Infante han sido exactamente cumplidas, sin que el
municipalidad tenga la menor intencion de por alguno de estos
se haya producido que sea reclamacion alguna en subcontrato;
atenciones qual corresponde a las partes expuestas en ante
dos escritos y als Censos del dia del vencimiento de antea
contrato; en uso de las atribuciones q. a esta Corporacion concede
el Caso Segundo del articulo setenta y nueve del Reg. Organico
de Quintan. Vigentes; acuerdan: Que el subcontrato mencionado
de veinte y quatro pesos de mil ochocientos quinientos y cinco
y q. tubo efecto entre el clero de Quintan. D. Vicente Infante y esta
Corporacion acogiendo a aquel como Facultativo titular de esta
villa en una y otra facultad, se haya y tenga por promulgada y
valida por esta igual precio de cinco años a contar de
el veinte y cinco de mayo proximo venidero, Vase las mismas
Vases y Condiciones q. se estipularon y acordaron en aquella
Contribucion de cada año con la misma cantidad de Vase-

cientos ducados q. entonces se le devian, de los fondos mun-
 cipales en igualdad de circunstancias q. -- -- q. los deudas
 empadronados y dependientes de Aquitania -- -- q. de las
 go de este acto lo uno de aquellos q. de los deudas como por
 bator de las Corporaciones municipales, y como tal son
 Ejecutorios desde luego; accienden tambien sus mds. y pro-
 viendo la satisfaccion de presente de lo que se devia al Sr. Don
 Gov. de la Nav. p. q. de las deudas presentadas su superior Exce-
 cion; y lo firmar previniendo de una Carta misiva de las
 alabes de las deudas q. en lo presente sus van celebradas
 por esta Corporacion p. q. de cualquiera otra las deudas

fechos:
 Leriz  Montcau Medina
~~Medina~~
 Mayu  Laguet Louday
 Medina  Picones Yurt

Vision el dia 14 de Agosto

Estos Comos lo tiene de Costumbre en este dia q. amba de las
 salieron de mil ochocientos ling. y suere, los tres de lo
 Aquitania. Const. de la Villa de Segura de las condes de

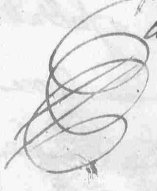
indio muni
q. los demas
q. de in lubar
la como pre
de son
mudi q. po
ita al de
viva q. p. o
mura de
celebrada
los deberes



Delebrar la sesion de q. le corresponde Trigon: Se halla en ore
el impedido de las Calles de esta poblacion en la mas urgente necesidad
de atender a su recomposicion, esta Municipalidad en la primera
anteproxima dia las debidas disposiciones para dar principio a
una operacion temporaria, Valiendose como p. al medio a falta de otros
recursos, de la prestacion personal de sus ciudadanos, y en esta época de
consequis, en solo el impedido de algunas Calles, sino tambien de
habilitar operarios q. por un jornal modesto realicen los trabajos q.
antes costaban un doble estipendio; para defienda operacion sea in
dispensable dependiente de q. se aproxime la época de la recoleccion;
y como esta se ha de proxima a su termino, y sea forzoso la continua
cion de aquella Valiendose de los propios medios y recursos de pres-
tacion personal, este Ayuntamiento p. uniformar el modo de q. en ella debe
adoptarse mezclando en cierto modo la prestacion con las fortunas
de varios de los v. no; asi como q. por el d. h. de la d. se forme
Lista nominal de los q. sean contribuy. al contrib. ^{ter} historial
y de los b. no y de ellos se hagan tres clases, la mayor de los
p. no formales: la primera de dos clases o sea la de mayor
Contribuy. ^{tes} Contribuyan p. antedha obra con tres p. nales; con dos
calles de medio y con una la mas v. no, si no es de tipo p. esta
clasificacion las Cuentas q. talo fueren aseguradas de una manera

unida de q.
de de
con el objeto

proporcional y prudente; este Imperio de los q. se han
Cavalteras Contribuyan a dende con -- ellas p. el accion
Diminuciones necesarias, levantando -- -- cutido de la una y
estricta igualdad y conminando de quanto sea posible las
indulgencias a los Contribuy. Compatibles con el buen orden
y estalporacion se promete de el Rey. a quien autoriza
debidamente p. todo; y lo firmen dos Sres. de Confesion --

 Don Juan de Torres
Don Juan de Torres
Don Juan de Torres
Don Juan de Torres
Don Juan de Torres

Resion del 21. de Agosto

Hallandose reunido el Ayuntamiento de Cort. de esta Villa de Segura
de Leon en este dia veinte y uno de Agosto de mil ochocientos lin
quenta y nueve con objeto de celebrar la Sesion Div. correspon
diente; siendo llegado el tiempo de remitir a H. S. de las
dos tercias partes del importe de la presente Fin. de Segura
practicandore, la incorporacion de todo lo necesario para que
se justifique la conduccion por medio del Regidor Domingo
Perez a quien corresponde por turno y con las precauciones y
seguridad convenientes, determinando se remitan los folios
de las Justas Repartidos de los Bienes q. administra el Estado

de Hagan
p. el acceso
b. lamas
posible las
orden
auton
oficio

Medina

de que
cientos lin
conespon
reia las
un viene
para que
orungo
uciones y
Fobues
Estado



alas Oficinas de Hacienda de la Prov. p. su liquidacion y abono de las
conexpondientes a los tres Triunfos Venidos. Este año conforme a lo
dispuesto por el Sr. Gov. en Circular ultimamente comunicada; y lo
firmen dos Sres. de q. oficio =

Leizaola
Monteag. Medina
Maya
Larreategui
Lorain
Dionisio

Asion del 23 de Agosto

En la Villa de Segura a los diez y ocho dias de Agosto de mil ochocientos cin-
quenta y nueve; hallandonos venidos a la sesion Ord. de este dia los Sres.
de Ayuntamiento de ella en las Casas Capitulares por el Sr. Alcalde Presid. de
los diez Cuente de la Circular de Sr. Gov. de veinte y tres de q.
acaba, inserta en el Boletin de Viernes de veinte y quatro de q. con instr
de la aparicion de la Olera en la Prov. de Valencia, se hizo de suya hacer
prevenciones oportunas a los Ayuntam. para evitar el q. tan cruel sufre
de ser reproducida en estos Pueblos, poniendole la Olera con el mayor celo
y actividad las medidas q. las Instrucciones tienen acordadas p. casos de
esta naturaleza; en su virtud esta Corporacion, acuerda; que se proceda

a convocar la Junta de Sanidad para que el Común Acuerdo con
 Establecimiento de las Cajas de la Realización - - - - - De aquellas en las
 parte de sellos y otras contraservidas; por - - - - - me dora el Comisi
 onario de Sanidad Sr. Gov. Este Acuerdo y continuando se pondrá la
 Cuestión de la remisión de partes de Sanidad en cargo sobre el Estado de Sanita
 rio de esta población. Así lo acuerdan y firman los Sres. D. Felipe

Leggo ~~Medina~~ Medina
 Medina
 Medina
 Medina
 Medina
 Medina

Señal de D. A. de H. de

Junta según costumbre en estas Casas Capitulares los Sres. q. com
 pone el Ayuntamiento. Const. de Estabilidad, para celebrar la Sesión Ord. de
 este día, se dio cuenta a S. S. de la Circular del Sr. Gov. de
 Prov.ª de Veinte y Siete de Agosto anterior inserta en el Boletín del
 día dos de este mes, preventiva de q. todos el presente mes hayan
 de remitirse venos y observados con la mayor exactitud los interroga
 torios referentes a la riqueza pecuaria, transportes terrestres y
 fluviales, y los de producción agrícola; y en su consecuencia acuer
 dan, q. sin levantar más se adopten las disposiciones oportunas
 para reunir los datos y conocimientos necesarios para fin del mes

do con
 las Culas
 en lousci
 nel de
 bobuira
 fletijas



operacion, distribuyendole al efecto los ^{indios} de esta corporacion
 con los de la Junta de la Administracion conbrados al efecto, por secciones p^a
 lamayor facilidad y prontitud, y en su dia quedara Venose sus lu
 tenciones y rentas de los ^{don} con los apetece, y lo framen
 sus tres de fletijas =

Leygo *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

res q' son
 ord. de
 v. de
 dletin de
 en hayen
 de lousca
 ortos y
 de aues
 porbinas
 de lousca

Resion del Sr. D. E. Albe

En la sesion de este dia no ocurrio al Ayuntamiento cosa alguna de que tra
 tar, y solo se murio en medidas p^o de Administracion. y para
 q' conste se anota y firma el Sr. Pres. de fletijas =

Leygo *[Signature]*

Resion del Sr. D. E. Albe

Segun lo costumbra en estas Casas Capitulares, los mismos señores q'
 componen el Ayuntamiento. const. de ^{to} *[Signature]* en la sesion de este dia

del dicho licente de la Universidad de la ... de la ...
hace el presente con la qual se comunique ...
de lo el mismo y para el día nueve dirigidos todos expresados a
los siguientes. Lo conveniente para las operaciones de la ...
que se han practicado respectiva al proximo año de mil ochocientos ...
ta y anticipacion de los planos e. g. algunas de las cosas que se han
la primera la formacion del plano q. habra de verificarse en los quin
ce primeros dias del proximo mes de Octubre; Dos dias consecuti
vos para la presente lote N. Determinacion para la eventual cumplimie
nto, en todas las dichas operaciones de ... y siguientes q. son
acreditandose en oportuno lapso de ... segun costumbres
y lo forman dos dias de q. lentificas = Igualmente proceda
el ... a formar el oportuno lapso de ... y
para la presente lote N. de Octubre lentificas =

Largo
Medina
Medina
Loredo, Oicono, ...

ov. a the
 Decretal
 recorra a
 la Guinda
 ciertos ser
 gar, y se
 culos quin
 s acciden
 al cumplim
 ientes q
 Costumbre
 a pasados
 to y
 en



D. N. S. D. N. S. D. N. S. D. N. S. D. N. S. D. N. S.

Deseo digo V. de la misma al V. con el respeto debido exponer que
 como es notorio el obrero publico llamado el Pilar Viejo q. ha
 necesarios la para los Canales y Labaderos de Popo, se halla entera
 te inutilizado y sero a causa de haberse do. Varias Canteras y parte
 de su labado, cuyo estado de ruina origina al publico los perjuicios q.
 la obra porvenir conoce: Para subvenir a su recomposicion y en virtud
 de los fondos de Ultramar q. corresponde satisfazer estos gastos, ha de
 ando al presente una idea que para ahorrarse al mismo
 siendo como es indispensable abrir y limpiar las Canteras q. con
 cen el agua al Pilar en la parte q. se considere necesaria, sus obras
 mebo aq. y arreglar las Canteras q. se forman, el q. habla se q. se
 ce a mantener todo a su costo, y ademas a construir en la vertiente
 del mismo Pilar, una alborea labadero de dos varas de largo y
 quatro de ancho principiando en la parte de arriba y ter
 minando por la de abajo con dos varas de profundidad: que sea de
 gatoris q. los labaderos coloren sus Canteras en el círculo preparad
 al efecto, y forme q. al ventallas vagar las aguas al mismo P. de
 donde las tome con el objeto q. no sufran disminucion: y el resto de

todo ha de hacerse el y porante como queda dho y entendiendo
por una vez, con de la subvencion q. habra de
señalarse por el dho quintum. to. y hace de. El tiempo por
una vez de la cantidad de mil y quinientos de. y la concesion
en favor de la propiedad de las aguas vertientes, concediendo
de tambien la intervencion en la administracion de ellas
para conducir a la dho propiedad al sitio de la dho
de la dho. y que no podran dho de. p. ningun dho obli-
to, quedando obligado el y porante por lo de ahora y de ahora
y sus herederos o herederos de dho dho a contribuir
con la mitad de los gastos q. en el subvencion de dho. y que
la reconversion de dho tiles, y sus canones asi como de la
dho Albuera de Badajoz; e cuya virtud =

A. V. Suplico q. tomando en consideracion lo expuesto se suba de
breve sobre ello, y con venido de la utilidad y beneficio q.
al publico habra de resultar de la realizacion de lo dho; con
de lo conveniente para su perpetuidad, decretando que se
garantia reciba tanto de dho dho como del y porante y
sus subvenciones en la dho. y que se le libere de
pendiente obligacion por el dho quintum. to. y el q. habra q. podran
realizarse en la lesion q. al efecto de lo dho; y para q. quedara
de original en el libro de dho de esta corporacion y para
tranquiesme la dho dho de dho y de dho.



Comis Titulo de pertenencia de la referida adquisicion. Segun
 Leon Vinte y Nueve Dnial ochocientos y noventa y uno

Jose Lerio

Atendido el C. de Villa de Segun de los veinte y cinco de Setiembre Dnial
 ochocientos cinquenta y nueve; los señs q componen el Ayuntamiento
 Const. de ella q subscriben, reunidos en el Sala de sus
 sesiones para celebrar la Ord. de este dia, habiendo visto la Soli-
 citud q antecede hecha a esta Corporacion por el Sr. D. Jose Lerio
 cable y presen. de la misma; despues de haber reflexionado detenida-
 mente sobre las proposiciones q comprende, digeron: Que no
 pudiendo desconocerse la utilidad q habra de resultar a este Reino
 de q se libere a efecto la reconposicion del Pila de S. Mateo tan neces-
 ria como abrebaderos publicos de las Cavalterias y granadas; y se cons-
 tacion de la Chanc. Labaderos q se ofrece por q este Reino un
 objeto preferente y q hoy se llama qual es el poder Bañar
 las Cavalterias acometidas de dolores q se ofrece duo Remedios; y que
 mas sebrin de Labaderos a q se invierte parte de las aguas q
 veinte y setenta de presen. de Villa; que a precitados objetos

Entendidos
 habiendo
 sobre por
 Concesion
 concediendo
 De las
 es de la
 un Mo de
 Luis Suber
 atribucion
 para
 no de la
 de la de
 de los q
 de las
 lo que se
 por parte
 de la
 q se
 q se
 q se
 q se

no los perjudica en su parte como - - - donada la exigencia
del Sr. Substituto D. Adquiria Lopez - - - - - pida y aprove
chamiento de las aguas Vertientes de la Charca Labada y pres.
to q. en el mismo Tila y Charca quedan atendidas todas las
necesidades a q. el publico pueda destinarse; y q. para todas
alabo otras cosas son indispensables gastos D. mucho con
sideracion, atendido el mismo Estado en q. se halla la Charca
y susolado de mismo Tila y los q. ha el Original la Charca
en fardo y materiales y su conduccion; y por todo ello sumo.
acuerda; q. se conceda como se acordó a la subvencion solicitada
de D. mil y quinientos ad. con q. esta Corporacion habra de
contribuir al recurre de los fondos municipales para las
cosas mencionadas; debien de acordarse como se acuerda y
concede luego q. aquellas estén concluidas y aprobadas, la
exclusiva propiedad, direccion y aprovechamiento de las q. Vertien
de mencionada Charca, en la q. habran de labar las q. ante por
cuis se dedican segun y en los terminos q. se relacionan
en el Memorial precedente Vertiendo sus aguas en el canal
preparado para ellos; concediendole adus interesado la corres
pondiente Intervencion en sus aguas para su ciudad y
conduccion al Puerto de experimentacion en la manera q. sea
conveniente, sin q. por persona alguna puedan distraerse



para otro objeto ni vago ni imprudente; habiendo quedado obligado siempre de secunda la composicion de Catedas Obros, o de Campesinos, a contribuir con las mitades de lo necesario para ello cuya obligacion habra de ser perpetua para el mismo y sus sucesores en la posesion de sus fincas de que se conduca las aguas; en composicion de la qual firmamos yo Sr. J. Manuel de Caceres de la que se desfrangue por el titulo y pliego de la justicia p. de la subdeputado bastante a legitimar la propiedad de referidos aguas vertientes. y lo firmamos Sr. D. J. Cortijo = Sr. D. J. Cortijo de esta resolucion se delia a los Sr. D. J. Cortijo p. de la subdeputado. en otra resolucion de esta especie =

Juan Antonio Montoya Medina
 Alcalde Mayor
 Sr. J. Cortijo
 Sr. J. Cortijo
 Sr. J. Cortijo
 Sr. J. Cortijo

En el dia 2 de Abril

Pleno en este dia el Ayuntamiento como lo acostumbra; y yo te suendo de que trata en la Seion correspondiente; determino se acuerde asi por la presente voto que firmamos el Sr. Alcalde Presidente porque con este

Zig...
 provee...
 es para...
 de las...
 haber...
 la con...
 delgado...
 Charro...
 o su...
 de l...
 de l...
 cala...
 en...
 es, la...
 Vic...
 este loca...
 iones...
 l...
 de...
 dado y...
 en...
 dist...

fuere convenientes —

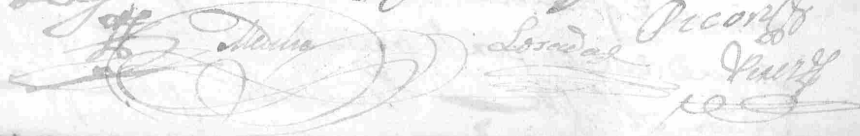
Largo


Señor don D. D. de

Vistos como se tiene de costumbre, los autos que componen el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en la Sala de sus Sesiones para celebrar la Ord. de este día, les fue presentado el Boleto de los días de la actual, y vista la circular que le fue inserta el día 1.º de la Prov. del día dos preventas de que el termino de los días: venían los Ayuntamientos una Relación circunstanciada de los fines de Prop. comunes y el aprovechamiento común factualmente administrados; dijeron: Que no existiendo en este Distrito Municipal Precios algunos de los expresados Clases, por quanto las dehesas que corresponden a los Propios, se hallan desiertas y eran los únicos que en este termino se cultivaban y por la administración de este Ayuntamiento, se ponga en la Superior noticia del mismo Señor Gov. en comunicacion q. se pare de su Honorable Presidencia, y teniendo así Cabal cumplimiento referida circular por parte de este Ayuntamiento, y lo firmamos como de que certifica —

Largo

Morales
Molina
Picard





Sesión del día 16, de Agosto

Reunidos en la Sala de Sesiones como lo acostumbramos, los señores
El Ayuntamiento de esta Villa de Segura de la Sierra en esta sesión de
Octubre de mil ochocientos noventa y tres para celebrar la sesión
de este día, digieron: Acaba de recibirse el Boletín Oficial con es-
pedito al Viejo último número de actual, y visto la circular
que en el se comunica del Sr. Gov. de la Prov. de doce de mismo preve-
niendo el ingreso en depósito del importe del Arca Municipal de la
nación de las de primera instancia, a cuyo fin se termino de doce
días precisos, Visto el aprecio de lo que contiene, acueda: Que por
el Sr. Alc. se adopte las providencias mas breves para
hacer efectivos cualesquiera descubiertos que puedan resultar en fa-
vor de los fondos, y se cumpla la cantidad necesaria al objeto de que se
trate, se cumpla de la Depósito con la premonición de baste a cum-
plir el Superior mandato, contándose así el aprecio con el
comunicado a las Municipalidades interesadas; así lo acueda.

y firmen dos Sres. de Confesion =

Lerys

Montoya

Molina

Landa

Fuery

Molina

Maya

Lasquet

Session del dia 23 de Obre

En la Session de este dia elotiquiam^{to} Consiguiente als paxo
nido en el D^o Decretos sobre la Junta, se inortio en practi
ca elotiquiam^{to} de elos para la misma. y p. q. asi cons
te se anota y firma el Sr. thes^o de Confesion =

Lerys

Session del 30 de Obre

En la Session de Segura de Obre a Treinta de Octubre de mil ochoc
entos diez y nueve; se inortio segun Costumbre los Sres. de Ompo
nen elotiquiam^{to} Const. de la misma - Con el ofeto de Celebrar la Se
sion Ord^a de este dia; se dio cuenta a Suma de la Circular
de la Hon^{ra} Real de Hacienda publica de la Prov. de Oente y una
del q. acabe de labria al Senalam^{to} de los q. por Inmuebles se



ha hecho a la misma ^{por} a ^{del} proximo venden años, y lula q se pre
 viene el libro de los Anillamientos y Registros Anillados alio el de
 los q con la misma se comunican en insecta en las Poblas; la su
 consecuencia Dios sea acudida; que hallandose como se halla la
 Junta pocial de esta Villa invertida actualmente en la rectificacion
 del Anillamiento de la Riqueza de este Distrito, se le previene q
 sin levantar mano en dicha operacion, la active y concluya quanto sea
 posible a evitar la responsabilidad q se impone al Ayuntamiento, y po
 dia continuar oportunamente las demas operaciones propias de
 estos trabajos como por la superioridad se halla encargado; y
 para lo q se los instruya de los mismos modelos y prevenciones q al fi
 nal de los mismos se estampen; y se firmen Dios sea de los señores =

Largo 
 Montoya  Medina  Medina 
 Lora  Casquet 

Asien a dia 6 de Agosto

Reunidos en la Sesion de este dia seis de Agosto de mil ochocientos
 cincuenta y nueve, los señores del Ayuntamiento de ella, segun lo acordado

ya q
 nte

lo p...
 practi...
 as con

ochos
 de
 en la de
 espulas
 y
 de

fumbrian digeron: In hallandore venidos p.^a los Contribuy^{tes}
 el plazo q.^e señalar las Superiores de la — — — — —
 para la satisfaccion por aquellas de las Justas q.^e por Contribu-
 ciones del ultimo fin. — — — — — las estan repartidas, y hallandore
 requerir esta Corporacion para el pronto despacho en Fero
 a ser en todo el presente mes, de canelo cubria como lo fue
 ne el Costumbre tan sagrado de la. Sumunt. accedam; q.^e por
 el Sr. Alc. Peno. se adopten quantas medidas y disposiciones
 fuerge convenientes para q.^e se cumpla por parte de los mismos
 Contribuy^{tes}. con el pronto pago de sus Justas, empleando si en
 ello diez lugares los medios de apremio q.^e estan señalados
 para con los morosos; y lo firmen. Su mand. de J. Calific. =

Leroy
 Montoya Medina
 Mendez
 Mayaguez
 Lora
 Vazquez
 Caspary

Sesion de dia 10 de este Extraord^{na}

En la Villa de Segura a las once de la tarde de mil ochocientos
 cinq. y nueve; venidos en Sesion Extraord^{na} los Sres. q.^e
 componen el Ayuntamiento de este J. Subscriben, citados como

tes
ibuy
aciones
Contribu
Uandore
utero
bthe
i q por
aciones
musmo
si a
lador
is =



pression. Claus. Se dio cuenta a S. M. de la superior comunicacion
recivida por el Correo Ord. de la Adm. Real de Hacienda publica de
Puri. fha. nueve de actual en la que se manifiesta que la Direccion
Real de Consumos se ha servido aprobar el lucubram. de esta Villa
en cantidad de quince mil y quinientos rs. por solo el año proximo
de mil ochocientos setenta; y q. por conveniencia proceda esta Illmu-
cipalidad a obtener la obligacion en los terminos q. indica; y en su
virtud thus se dio orden. Que de los antecedentes q. debe obrar en
esta Adm. Real se ordene con la negativa de este Illm. Ayuntamiento a acep-
tar thus lucubramiento por solo el año de mil ochocientos setenta
negativa q. ratifico en diez y nueve de pasado de octubre con motibo de
haverle exigido por la expresada Adm. Real aclaracion a lo expuesto
en su memoria de thus dias; sin q. pueda deducirse de esta ni de aquella
comunicacion q. este Ayuntamiento se hubiere conformado con esta
cosa mas q. a lo convenido con la misma Adm. Real de aceptar el lu-
cubramiento por los quince mil y quinientos rs. y por los tres
años mencionados; en esta atencion y por si por las oficinas se
hubiere padecido error; en la corporacion acuerde; y q. por el Señor
Presidente se dirija a la repetida Adm. Real oportuna comunica-
cion expresiva de este Acuerdo, hauiendole presente con el debida
clausula q. este Ayuntamiento no acepta expresado lucubra-
miento año de 1790 por los tres años referidos; y lo firmo

pe
autor
es q.
consul-

Excmos. =

Largo

Montes Mading

Morón

León

León

Maya

Casquete

Visión del día 13, de Oubre

Reunido en este día el Ayuntamiento de la S. de sus Señores para celebrar la sesión de este día, y por haberse tratado de tratar, se acordó antes de ir para el congreso firmando en su nombre el Sr. Presid. Excmos. =

Largo

Visión del día 20, de Oubre

Reunidos los Señores del Ayuntamiento de esta Villa de Segura de León en día veinte de Oubre de mil ochocientos y noventa y tres en las Casas Capitulares con objeto de celebrar la sesión de este día, dijeron que hallándose



previendo por la orden del Excmo. Sr. D. Francisco de Paula de la Cruz, Comandante en Jefe de las Armas de la Prov. de Sevilla, que en virtud de las disposiciones de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1764, se proceda a la recaudación de los derechos de alcabala y de otros derechos que se cobran en esta Real Audiencia, y de las contribuciones de todas clases, y estandos y realidades, en su recaudación, se establezca el modo de disponer de los fondos que se recauden, su destino a la depositación de Sevilla, a cuyo fin acuerda que por el individuo de la misma Municipalidad que esta en turno se verifique con la debida oportunidad y precauciones, segun viene habiéndose, a evitar contingencias perjudiciales; que dando como queda el Sr. Alc. Presd. en el deber de adoptar qualquiera medida que se juzgue necesaria para allanar si las hubiere las dificultades para su pronta y pronta ejecución. Atribucion de su oficio y firma. Dado en el Sr. Alc. Presd. =

| | | | |
|--------|--------|--------|----------|
| Largo | Acosta | Medina | Medina |
| | | | |
| Lasata | Varela | Maya | Carquero |
| | | | |

En la Villa de Segura de la Frontera, a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

eris
me
ntes
o =

Segu
cientos
de
ndas

ochocientos cinquenta y nueve, remidos como lo tiene. De los
 nombres los señores de Compañias el Rey y el Rey. De los
 Casas Capitulares con el fin de celebrar las Sesiones
 de este día, habiendo visto la Real Cédula del Sr. Gov. de
 la Prov. de Santa Fe de Bogotá inserta en el Boletín
 del día veinte y tres, previene que inmediatamente se
 devuelva el Interrogatorio sobre la cosecha de
 vino ultimamente recolectada; digese; y Formadores
 por el Sr. Alc. de Santa Fe si ya no lo hubiere verificado, las noti-
 cias y conocimientos necesarios, para tener debidamente
 este servicio, puntualidad con la exactitud y acortamiento, el
 mes y Luis de los Interrogatorios a la Superioridad y
 lo reclame sin perjuicio de tiempo, a evitar consumaciones
 y retrasos siempre perjudiciales. Así lo acordamos y firmamos
 dos señores de yo el Sr. Alcalde =

Largo Montenegro Medina
 Losada Perez Medina Maya
 Casquet

Al Real Cédula de 17 de Mayo
 Cédula de 17 de Mayo de 1776



Observantes Cinq. y puevos; se unidos segun lo establece en las
Casas Capitulares y los señs q componen el Ayuntamiento. Coust. de
la unione q subsisten p. celebrar la sesion Ord. de Estad. dice
por: Que habiendo acreditado la experiencia tanto en esta como
en la mayor parte de las Poblaciones de esta Prov., la utilidad y ve
nificios que proporciona a los intereses publicos, la creacion de
Guardas rurales que velen y vigilen las propiedades y sus frutos
contra los hurtos de bestos y el atropello de aquellas, y ayudar a
la Autoridad local en el impropio trafico q. su deber le impone en
esta p. parte de su administracion, ciertos p. sum. de q. le
opinion q. tal de estos propietarios propende y se halla conforme
con la Constitucion, este se halla en el caso de proponer al Sr.
Gov. de la Prov. la creacion de esta Villa de dos de estos Guardas q.
de donde y su consideracion al urgente q. se hace su ayuda para
salvando de los dos principales Corredos presentes de la Prov. y
accidentes, criticas a saber sus Cargos; tombrandose por tales
a los cell. de la casa y a un. de cada de este domicilio, previa su
aceptacion y fuesen con cargo a la Inst. de los Empleados.
y en virtud de los señs que esta creacion se ponga por el Sr.
Gov. en el Superior conocimiento de la Gov. de la Prov.
afine que se siiba de lo que a bien prestale su ap. p.

Señalando se
cada uno por salario, etc. como
repartidos sobre la propiedad
lo fue en otro época. En esta misma población. Así lo acuer
dan y firman. Sumado. De q. y el Sr. Catifis =

Largo ~~Monte~~ Madina
Maya ~~Medina~~
Casquete ~~Lorada~~ Vera

Asion del Sr. M. de Obra

Antes como lo acostumbra los Sr. Ayuntamiento de
esta Villa de Segura de la Puella a diez y siete de
ciento quinientos y nueve afin de celebrar la Sesion
este dia, por el Sr. D. M. de Obra. Se dio cuenta a Sumado de las
Circulares, una de la Real de H. P. de la Torre y se
si actual inserta en el Boletin de dia cinco, por la q. se re
comienda a los Ayuntam^{tos} la actividad en la confeccion de los
Repartim^{tos} de Inmuebles; y otra del Sr. D. M. de Obra
de este mismo dia q. se comprende en el Boletin de dia
siete sobre formacion de Listas electorales para nombram^{to}
de Diputados a Cortes; y en su virtud. Dize con: Que



tanto respecto a la primera como a la ultima se proceda por el Sr.
 Alc. a adoptar las disposiciones convenientes a q. tenga cumplido
 efecto quanto por la Superioridad se peticie; instruyendole respecto
 a la ultima el oportuno Exped. para el otorgamiento de los Indios q.
 deban proceder a la rectificacion de lictores en esta Villa, y q. como
 por de aca se por esta Municipalidad. Asi lo acordaron y firmaron
 los Srs. D. que certifica =

Largo Montano Medina Medina

Mayer

Casquet Lora Lora

Asion de la B. de la B.

Plumido el Ayuntamiento en este dia a cumplimiento de lo q. tiene acordado
 se invierte en lo perteneciente a la citacion de los eleros el presente alio
 tamiento y sorteo para el llamamiento y declaracion de los eleros y Supl.
 tos que tendran lugar el primero de mes proximo venidero. La q.
 con este dia la Corporacion determine con suq. en este libro
 sus sesiones y firmen de la Sr. Alc. Presidente y

Dello Certifico

Longo



Visión del día 26 de Dices

En la Villa de Segura de la Sierra a veinte y cinco de Dize de mil
ochocientos cinquenta y nueve; Reunidos los Señores de la
Junta de la J. de alfofrimer en la Sala de las Sesiones p.
celebrar la Dn. de este día, se dio cuenta a S. S. de lo que
avisó el Sr. Gov. de la Prov. de diez y ocho de actual inserta en
el S. de la J. de alfofrimer diez y nueve por la J. de la J. de la
Junta de los Ayuntam. ^{tos} Varias preveniciones que debían tenerse
presentes p. el S. de la J. de alfofrimer y Declaración de los Señores de
presentes Junta p. had dar principio el día primero de Dize de
dicho; y por Dnos. Señores vistos y leídas aquellas con toda debida
atención se tengan todas a la rista para su exacto y puntual
cumplimiento según y como en ellas se vieren = Igualmente
han visto Dnos. Señores la circular del mismo Sr. Gov. de diez y
nove de la J. de alfofrimer en el S. de la J. de alfofrimer y uno presentada
en el cargo de la J. de alfofrimer de la J. de alfofrimer; y en su
virtud acordaron que por el Maestro Carpintero Gabriel Longo



de conducir la d^{ca} Villa y pueble con toda la actividad a la D. F. de
 nab, a cuyo fin se dirija oportuna comunicacion por el Sr. Teniente al
 de aquella, expresiva del objeto indicado y a fin de que se sirva manifestar
 la diferencia de este punto y otros mares, y q. si hubiere alguna
 vnae luanada como se dice por la Superioridad; y lo firmen
 Junts. D. E. de los Oficiales =

Leggo ~~Montes~~ Medina Medina
~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Mayas
 Casanate Losada Suarez

rual
 Ayuno
 esp.
 talia
 rita la
 S. S. no
 uerse
 de la
 o uand
 uor
 ential
 ente
 dia y
 resanti
 lante
 ang



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]

